

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y EDITORIAL MCGRAW HILL

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el por el **Dr. Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, Doctor en Educación, portador de la cédula de identidad dos- trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno, en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, según Resolución TEUTN-EAU cero cuatro, del año dos mil veinte; y el señor **Fernando Elizalde Ramón**, mayor de edad, mexicano, vecino de la Ciudad de México, pasaporte número G24861671, en calidad de **Representante Legal**, de **MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en adelante **Editorial McGraw Hill**, por acuerdo del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** No. 55144 de fecha 12 de marzo del 2019 suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5° Ambas instituciones, consideran deseable unir esfuerzos para potenciar la cooperación entre la editorial Mc Graw Hill y la UTN, con el propósito de generar proyectos de colaboración, en los campos de la docencia, extensión, investigación y transferencia de conocimientos, capacitación,

innovación, acción social, divulgación y promoción de información de interés empresarial y académico; con el objetivo de potenciar el desarrollo económico y social del país.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar proyectos estratégicos de cooperación mediante la formulación conjunta de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión educativa y profesional de las partes.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Realizar actividades de docencia, investigación, extensión, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, producción y gestión empresarial, capacitación y prestación de servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las Partes.
- b) Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias de éxito, uso de infraestructura, recurso humano, equipo e información en general y de otras formas de colaboración recíproca acordadas por todas las Partes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas, proyectos y actividades que se implementen al amparo de este convenio.
- c) Desarrollar programas de capacitación y formación, asistencia técnica, asesoría, promoción y divulgación, innovación, pasantías de académicos, estudiantes, funcionarios y empresarios de todas las Partes, de acuerdo con las áreas de interés común.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN Y LA EDITORIAL MC GRAW HILL**

1. Cumplir con los mecanismos de articulación para la formulación de proyectos conjuntos en las áreas estratégicas y prioritarias que ambas Partes consideren pertinentes y de interés mutuo.
2. Definir las líneas de acción estratégicas y prioritarias para la universidad con el fin de incorporarlas en la formulación de los proyectos conjuntos.
3. Promover iniciativas y acciones competentes y de calidad para el fortalecimiento de la gestión educativa y profesional de la universidad.
4. Apoyar con los recursos disponibles por parte de la universidad para el logro de los objetivos.
5. Apoyar en capacitaciones constantes para el desarrollo de cada uno de los proyectos a desarrollar en las diferentes áreas estratégicas y prioritarias que ambas Partes consideren pertinentes y de interés mutuo.
6. Designar responsables que coordinen los procesos de articulación para el cumplimiento de las acciones establecidas.

7. Establecer comisiones de trabajo con las áreas competentes de la universidad y la editorial para la construcción de criterios técnicos para la ejecución de proyectos específicos.
8. Elaborar planes de trabajo que favorezca el cumplimiento de objetivos y plazos para la realización de las acciones establecidas en conjunto entre las Partes.
9. Contribuir en los procesos de divulgación y promoción de la información de los proyectos establecidos entre ambas Partes.
10. Brindar seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en coordinación con la contraparte.

#### **CUARTA: ESTIMACIÓN**

Por la naturaleza del presente convenio, no se estima cuantía.

#### **QUINTA: IMPLEMENTACIÓN**

El presente Convenio será ejecutado por medio de cartas de entendimiento, convenios específicos, o contratos de servicios. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes, deben estar autorizadas a cargo de la coordinación y los responsables asignadas en la cláusula décima tercera séptima del presente Convenio y ninguna otra persona puede acordar actividades no acordadas.

#### **SEXTA: RESCISIÓN**

Las Partes podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, mediante simple aviso por escrito hecho a su contraparte, surtiendo efectos dicha rescisión al día siguiente al que se realice la notificación, cuando alguna de ellas: i) Incumpla con cualquier obligación estipulada en el presente Convenio Marco y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro del plazo que se menciona más adelante; ii) Que las acciones que estén ejecutando se dará por rescisión de acuerdo a los plazos de las cartas de entendimientos o convenios específicos; iii) Cometa actos dolosos, de mala fe, acciones fraudulentas, actos u omisiones negligentes en el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de este Convenio Marco, de UTN y la editorial Mc Graw Hill; iv) Si los actos u omisiones de una de las Partes ponen en riesgo el buen nombre o reputación de su contraparte; v) La inhabilidad de cualquiera de las Partes bajo cualquier ley, reglamento, u otra disposición legal, directa o indirectamente, para cumplir con una o más de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de UTN y la editorial Mc Graw Hill; vi) Se haya iniciado en su contra un procedimiento de concurso mercantil, ya sea por su parte o por parte de cualquier tercero ; vii) Se disuelva.

Para el supuesto de que el motivo de rescisión del presente Convenio Marco sea el incumplimiento de alguna de las Partes a cualquiera de las obligaciones a su cargo, previo a la notificación del aviso de rescisión a que se hace referencia, se deberá observar el siguiente procedimiento: a) La parte afectada podrá requerir a la parte que incumplió para que subsane su

incumplimiento; b) La parte infractora, durante los 30 (treinta) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por la parte afectada, subsanará el incumplimiento en caso de existir. Lo anterior en el entendido, que la parte infractora deberá de emplear esfuerzos razonables para subsanar su incumplimiento sin demora; c) De negarse la parte infractora a dar cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones sin causa justificada, la parte afectada declarará rescindido el presente Convenio Marco sin responsabilidad alguna para ella.

Ante la eventualidad de rescisión del presente Convenio Marco la UTN y la Editorial Mc Graw Hill, las Partes acuerdan en regresar una a la otra toda la información, archivos electrónicos o cualquier otro medio que se le hubiere proporcionado para la ejecución del presente Convenio.

Para los casos de recisión, la Parte responsable deberá indemnizar a la otra en la magnitud del daño y/o perjuicio causado.

### **SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

UTN acepta y reconoce que con motivo de sus funciones y la prestación de los Servicios objeto del presente acuerdo, directa o indirectamente, implícita o explícitamente, recibirá o podrá recibir u obtener información propiedad de Editorial Mc Graw Hill, o de terceros relacionados a esta, la cual tendrá el carácter de estrictamente confidencial por lo que únicamente puede y podrá utilizarla para los fines del presente Convenio Marco y de la UTN, obligándose a no revelar en todo momento o lugar alguno la referida información a terceros ajenos, ya sea en forma parcial o total, y a no divulgar, comunicar o hacer accesible a persona o entidad alguna dicha información para el beneficio propio de la UTN.

La obligación de confidencialidad contenida en la presente Cláusula será exigible durante la vigencia del presente Convenio Marco y la UTN hasta por 10 (diez) años después de concluida dicha vigencia, por la causa que fuere.

La violación a lo señalado en la presente Cláusula será motivo de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que por dicha violación pudieran derivar, así como el pago de daños y perjuicios causados.

### **OCTAVA. DATOS PERSONALES**

Las Partes aceptan y reconocen que, con motivo de la celebración del presente Convenio Marco, UTN y editorial Mc Graw Hill podrán tener acceso a ciertos datos personales, por lo que las Partes se obligan en términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables (en lo sucesivo, "Ley de Datos") de México y la Ley N° 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales de Costa Rica.

Por lo tanto, UTN acepta y reconoce que actuará como encargado respecto de aquellos datos personales que, en su caso, le sean proporcionados por la Editorial McGraw-Hill o a los que tenga acceso para la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio y UTN se obliga a: a) Tratar única y exclusivamente los datos personales conforme a las instrucciones de Editorial McGraw-Hill y para dar cumplimiento al objeto del Convenio y la UTN; b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la Editorial McGraw-Hill; c) Respetar y salvaguardar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad; d) Mantener la confidencialidad de los datos proporcionados por la Editorial McGraw-Hill, en términos de lo que señala la Ley de Datos; e) No recabar ningún dato adicional ya sea personal, financiero o sensible, que no esté relacionado con la prestación de los servicios objeto del presente convenio y de UTN; f) No descargar los archivos o bases de datos que contengan datos personales proporcionados por la Editorial McGraw-Hill, en dispositivos de memoria móviles, o bien, enviarlos por correo electrónico, salvo que sea por instrucciones expresas de la Editorial McGraw-Hill; g) Proteger adecuadamente los datos personales, a través de la implementación de medidas de seguridad, tecnológicas, físicas y administrativas previendo su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado o indebido; h) Suprimir los datos personales, objeto de tratamiento, una vez que se cumpla con el objeto del presente acuerdo o de la UTN, o por instrucciones de la Editorial McGraw-Hill, siempre y cuando no exista una ley u ordenamiento legal que exija la conservación de los datos personales; i) Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que la Editorial McGraw-Hill así lo determine, o bien, cuando así lo requiera la autoridad competente.

Las Partes acuerdan que todas las obligaciones en materia de protección de datos personales, contenidas en la presente Convenio, UTN y Editorial Mc Graw Hill subsistirán aún después de finalizar la presente relación contractual.

#### **NOVENA. SUSCRIPCIONES A PLATAFORMA DIGITAL**

La Universidad cumplirá un rol de custodio de los montos por concepto de suscripciones a la plataforma digital que la persona estudiante efectúa al momento de matricular cursos, en el entendido que dichas sumas no se configuran como un ingreso ni beneficio patrimonial para la institución, siendo que las mismas serán giradas en el momento oportuno a la Editorial McGraw Hill, para que esta última realice el procedimiento que corresponda para las suscripciones a los estudiantes.

Lo anterior, está sujeto a aplicación en los casos que se den las circunstancias de suscripciones para el acceso a plataformas digitales.

#### **DÉCIMA. ANTICORRUPCIÓN**

UTN reconoce y acepta conocer la ley federal emitida por los Estados Unidos de América y denominada "Foreign Corrupt Practices Act" (FCPA por su siglas en inglés) y que dicha ley es aplicable a la Editorial McGraw-Hill y al propio UTN por ser éste una institución independiente que presta servicios a la Editorial McGraw-Hill. Por lo tanto, durante la vigencia del presente

Convenio, la UTN se obliga en todo momento y por ser esta una institución independiente con la Editorial McGraw-Hill, a cumplir con las disposiciones de la FCPA, incluyendo sin limitación, a abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que pueda ser considerado como un acto ilegal o de corrupción en términos de dicha ley.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda eventual producción de obra estará protegida por las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la propiedad intelectual, y particularmente por lo que así se pacte en los convenios específicos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La coordinación por parte de Editorial McGraw Hill estará a cargo de la oficina la Dirección Comercial de Centroamérica.

### **DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO E INFORMES**

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que estará a cargo de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La Editorial Mc Graw Hill dará seguimiento a cada uno de los proyectos, para velar que se estén funcionando correctamente y se brindará un reporte de uso a la UTN para su respectivo análisis, según los proyectos en ejecución.

### **DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

<b>CONTRAPARTE</b>	<b>UTN</b>
Gerencia Regional Centroamérica Bertha Silva <a href="mailto:bertha.silva@mheducation.com">bertha.silva@mheducation.com</a> Tel: +(504) 9992-5167	Rectoría Por: Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Asistente de Gerencia Evelyn Silva Mc Graw Hill <a href="mailto:evelyn.silva@mheducation.com">evelyn.silva@mheducation.com</a>	Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, UTN Por: Tel. 2435-5000. Ext. 8821 <a href="mailto:veas@utn.ac.cr">veas@utn.ac.cr</a>

EN ACEPTACIÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAMOS DIGITALMENTE, EL DÍA Y HORA QUE CONSTA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DIGITAL DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES.

---

**Fernando Elizalde Ramón**  
 Representante Legal  
 Editorial Mc Graw Hill

---

**Emmanuel González Alvarado**  
 Rector  
 Universidad Técnica Nacional